



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 088-2026-UNF/PCO

Sullana, 13 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N° 001-2026-ING.JADT-CONSULTOR/PROYECTISTA de fecha 29 de abril de 2026; Informe N° 059-2026-ING. VJCM/UEI-UNF de fecha 30 de abril de 2026; Informe N° 066-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 07 de mayo de 2026; Oficio N° 307-2026-UNF-DGA, de fecha 08 de mayo de 2026; Informe N° 0177-2026-UNF-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 46° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", prevé que:

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

46.6. Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, con Carta N° 001-2026-ING.JADT-CONSULTOR/PROYECTISTA de fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Alexander Dionicio Terrones en calidad de Consultor de Obra remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que ha cumplido con lo requerido en los TDR que forman parte de la O.S con la entidad UNF, remitiendo dentro del plazo establecido, la actualización del expediente técnico completo y la Meta Aula y servicios complementarios. Asimismo, se recomienda derivar al área usuaria para que proceda con la revisión y/o evaluación respectiva y se emita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo dentro de los procedimientos y plazos que establece la normatividad actual.

Que, con Informe N° 059-2026-ING. VJCM/UEI-UNF de fecha 30 de abril de 2026, el Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, Especialista de UEI, alcanza al Jefe de la unidad ejecutora de inversiones-UNF, opinión favorable para la aprobación DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y META/DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERIA BIOTECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2509566. El expediente general actualizado contempla un presupuesto total ascendente a S/. 19,174,675.92 (Diecinueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco Con 92/100.SOLES), a precios vigentes al mes de abril de 2026, incluyendo obra civil, equipamiento, supervisión, elaboración de expediente técnico y gestión de proyectos.

Que, con Informe N° 066-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 07 de mayo de 2026, informa a la Jefa de la Dirección General de Administración, sobre la aprobación de actualización de Expediente técnico de "Creación del servicio académico de la carrera de ingeniería biotecnológica de la Unidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2509566, por un costo total de proyecto de S/.19,174,675.92 (Diecinueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco Con 92/100 soles), a precios vigentes al mes de abril de 2026, el cual incluye el costo directo de obra, gastos generales, utilidad, IGV, equipamiento, mobiliario, supervisión, liquidación, expediente técnico y gestión de proyecto, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios. Asimismo, emite conformidad al Expediente Técnico de la Meta I: "AULAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", del PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERIA BIOTECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2509566, por un costo total de S/ 12,637,407.48 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 48/100 Soles), a precios vigentes al mes de abril de 2026; con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, con Oficio N° 307-2026-UNF-DGA, de fecha 08 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal sobre el particular.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0177-2026-UNF-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: *"Que, estando a los actuados que obran en el expediente administrativo e informes técnicos, resulta VIABLE que se continúe con el procedimiento de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2509566, en concordancia con lo indicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 66-2026-UNF-DGA.UEI de fecha 07.05.2026, concordante con el Informe N° 059-2026-ING. VJCM/UEI-UNF de fecha 30.04.2026. Asimismo, que resulta PROCEDENTE continuar con el procedimiento administrativo de aprobación del Expediente Técnico en el extremo de la Meta I: "AULAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 66-2026-UNF-DGA.UEI de fecha 07.05.2026 (...)"*

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2509566, por un costo total de proyecto de S/. 19,174,675.92 (Diecinueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco Con 92/100 Soles), a precios vigentes al mes de abril de 2026, el cual incluye el costo directo de obra, gastos generales, utilidad, IGV, equipamiento, mobiliario, supervisión, liquidación, expediente técnico y gestión de proyecto, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, correspondiente a los siguientes componentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA		
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I. N° 2509566 - META: "AULAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"		
RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL		
FECHA : ABRIL-2026		
Partida	Descripción	Parcial
1.00	ESTRUCTURAS (INC. OBRAS PROVISIONALES)	S/. 5,240,805.27
2.00	ARQUITECTURA	S/. 4,683,164.74
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 205,733.99
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 1,488,809.00
	COSTO DIRECTO =	S/. 11,618,513.00
	Gastos Generales (10.00%) = S/.	S/. 1,161,851.30
	Indirecta (10.00%) = S/.	S/. 1,161,851.30
	Sub Total =	S/. 13,942,215.60
	IGV (18.00%) =	S/. 2,509,598.81
I	Costo total de Obra = S/.	S/. 16,451,814.41
II	Mobiliario y Equipamiento	S/. 1,303,636.23
	COSTO TOTAL VALOR REFERENCIAL	S/. 17,755,450.64
III	COSTO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (DE LA EJEC. DE OBRA) (D/	S/. 757,787.28
IV	COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 262,668.00
III	COSTO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 42,790.00
IV	COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 44,000.00
III	COSTO DE GESTOR DE PROYECTOS:	S/. 312,000.00
	MONTO TOTAL DE INVERSION	S/. 19,174,675.92

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Meta I: "AULAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2509566, por un costo total de S/. 12,637,407.48 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete Con 48/100 Soles), a precios vigentes al mes de abril de 2026, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, correspondiente a los siguientes componentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERIA BIOTECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I. N° 2509566 – META: "AULAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL

FECHA : ABRIL 2026

Partida	Descripción	Parcial
1.00	ESTRUCTURAS (INC. OBRAS PROVISIONALES)	SI 3,632,893.95
2.00	ARQUITECTURA	SI 3,833,923.89
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	SI 205,736.60
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	SI 1,017,222.65
	COSTO DIRECTO =	SI 8,679,082.69
	Gastos Generales (10.00%) =	SI 867,908.27
	Utilidad (10.00%) =	SI 867,908.27
	Sub Total =	SI 9,634,699.23
	IGV (18.00%) =	SI 1,745,081.86
I	Costo total de Obra =	SI 11,439,981.09
II	Mobiliario y Equipamiento	SI 648,016.23
	COSTO TOTAL VALOR REFERENCIAL	SI 12,087,997.32
III	SULTORIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (DE LA EJEC. DE OBRA) (D):	SI 549,410.16
	MONTO TOTAL DE INVERSION	SI 12,637,407.48

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA